REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2021-00030-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**OSCAR ENRIQUE LOPEZ BURGOS**
DEMANDADO	**WILLIAM DAMIR BANDA GARCES**

OSCAR ENRIQUE LOPEZ BURGOS otorga poder a vocero judicial para instaurar demanda ejecutiva con acción personal contra **WILLIAM DAMIR BANDA GARCES** a fin de obtener el pago del capital adeudado en la letra de cambio No. 001 creada el 07-diciembre-2019, más los intereses corrientes y moratorios causados desde la exigibilidad de las obligaciones.

Se encuentra la demanda de la referencia para proveer la procedencia del mandamiento de pago solicitado. No obstante, revisada la demanda y sus anexos, advierte este despacho algunos defectos que impiden se abra paso a su admisión:

- No se indicó el número de identificación del demandante, exigencia contenida en el numeral 2 articulo 82 C.G.P.

- Se omitió anotar las direcciones físicas y electrónicas de notificación del demandado en consonancia con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del estatuto procesal. En su lugar figuran dos direcciones del demandante, situación que es confusa.

- En el poder no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveido.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b01aa75210514a93f8630d6b8b71d9c45afc53d773f36e7ca3ed1778e6f5c97**
Documento generado en 16/03/2021 05:49:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica